



Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- VII.** Vigilar que el ganado que se encuentre en el rastro, cuente con la debida documentación y de aquellos que sean objeto de compra-venta;
- VIII.** Rendir los informes que les soliciten las autoridades competentes;
- IX.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en las campañas de vacunación y mejoramiento del ganado;
- X.** Auxiliar a las organizaciones del sector agropecuario en la conservación y mejoramiento de los terrenos utilizados para sus fines;
- XI.** Auxiliar a las organizaciones agropecuarias en la elaboración y cumplimiento de los programas de cultivo, calendarización de las actividades, insumos, créditos y costos de cultivo, producción comercialización y los demás que se relacionen con la materia;
- XII.** Vigilarán que las actividades agrícolas y pecuarias que se realicen dentro del municipio se ajusten a los términos establecidos en las ordenanzas de la materia;
- XIII.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las organizaciones del sector agropecuario para mejorar el funcionamiento de sus actividades; y
- XIV.** Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y ordenanzas de aplicación municipal en la materia.

Artículo 71. Al Director (a) de Pesca del Municipio, le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Enviar al Presidente Municipal el programa operativo anual que incluirá la política municipal para la pesca y la acuacultura en el Municipio;
- II.** Elaborar y aplicar los programas municipales para la pesca y la acuacultura vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales;
- III.** En representación del Gobierno Municipal participar en la integración del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y del Registro Estatal de Pesca y Acuacultura;
- IV.** Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
- V.** En representación del Gobierno Municipal proponer a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;
- VI.** Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;
- VII.** En representación del Gobierno Municipal coordinarse con el gobierno estatal, en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura y de la legislación local;



Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- VIII.** Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;
- IX.** Aplicar las leyes, reglamentos y demás ordenanzas municipales en materia de pesca y acuacultura;
- X.** De conformidad con las ordenanzas y acuerdos dictados por el H. Ayuntamiento participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en su jurisdicción;
- XI.** Asesorar y orientar a las cooperativas pesqueras del Municipio en cuanto a su funcionamiento interno, así como respecto de los trámites para acceder a programas de tipo estatal y federal;
- XII.** Dar cuenta a la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública, del índice de expedientes reservados, de acuerdo a la legislación de la materia; y
- XIII.** Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y ordenanzas de aplicación municipal.

Artículo 72.- Para la formulación y conducción de la Política Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se deberán observar los siguientes principios:

- I.** El Municipio de Zihuatanejo de Azueta reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;
- II.** Que la pesca y la acuacultura se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación;
- III.** Que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentren, sea compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad;
- IV.** Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;
- V.** Reconocer a la acuacultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, ofrecer opciones de empleo en el medio rural,